



Santiago, 10 de agosto de 2022

SEÑORES

JUNTA DE VIGILANCIA

RÍO COPIAPÓ Y SUS AFLUENTES

PRESENTE. -

De mi consideración:

En atención a lo solicitado, me es grato acompañar propuesta de trabajo, referente al catastro de los derechos de aprovechamiento de los miembros de vuestra Organización.

I.- OBJETO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA:

Dar cumplimiento por parte de los regantes de la JVRC a lo prescrito en la ley 21435, artículo 2 transitorio, inciso 4°, dentro del plazo establecido en dicha ley, que señala lo siguiente:

“Artículo segundo. ...Aquellos titulares de derechos de aprovechamiento de aguas constituidos por acto de autoridad competente, con anterioridad a la publicación de esta ley, que estén inscritos en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces, pero que no estén incluidos en el Catastro Público de Aguas establecido en el artículo 122 del Código de Aguas, deberán acreditar dicha inscripción a la Dirección General de Aguas, dentro del mismo plazo establecido en el inciso primero, y acompañarán copia de la inscripción y del certificado de dominio vigente. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con una multa de segundo grado, en conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 173 ter del Código de Aguas, sin perjuicio de la procedencia de lo señalado en el inciso final del artículo 173 bis de ese Código...”.

Vale decir a octubre del año 2023 deben estar registrados en el catastro público de aguas los derechos de los regantes que estén inscritos en la Registro de propiedad de aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.



La multa que se indica puede ir de \$600.000.- a \$6.000.000.- por cada derecho no registrado pudiendo incrementarse en un 75% de haber declaración de escasez hídrica en la zona.

II. PROPUESTA DE TRABAJO:

Para el cumplimiento del objeto anteriormente señalado, se propone la realización de las siguientes gestiones:

- 1.- Revisión de los registros D.G.A. de los derechos que se encuentran catastrados para ver quienes deben hacer el trámite.
- 2.- Solicitar a quienes deban hacer el trámite copia de sus cédulas de identidad o RUT según corresponda y copia de la inscripción del derecho con certificado de dominio vigente.
- 3.- Preparar el formulario para la solicitud de inscripción en el Catastro Público de Aguas (cada inscripción es individual, cada derecho lleva una ficha por cada uno, independiente del titular).
- 4.- Presentación de la solicitud ante la D.G.A.
- 5.- Seguimiento a los requerimientos de la DGA.

III. ANTECEDENTES PARA REALIZAR TRAMITE:

- 1.- Copia de la inscripción del derecho de aprovechamiento de aguas en el Conservador de Bienes Raíces con certificado de dominio vigente.
- 2.- Copia o fotocopia de la Cédula de Identidad o RUT del o de los titulares del derecho de aprovechamiento de aguas.

IV. HONORARIOS:

Los honorarios por las gestiones indicadas tienen un valor de 1 U.F. por cada solicitud ingresada, pagaderos junto a la entrega de los antecedentes. Cada derecho o inscripción es una solicitud, ya que cada derecho lleva una inscripción particular.



En el evento de que se puedan armar paquetes de a lo menos 50 solicitudes, el valor de cada ingreso es de 0,5 U.F.

Los certificados no están incluidos en el valor indicado.